



**CONVENIO ESPECÍFICO Y ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) PARA EL USUFRUCTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN TERMINALES PORTUARIAS DE PROPIEDAD DE LA ANNP.**

La Administración Nacional de Navegación y Puertos, en adelante denominada **LA ANNP**, representada por su Presidente Ing. **JULIO CÉSAR VERA CÁCERES**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 24 del 16 de agosto de 2023, con domicilio legal en las calles Avenida República y Hernandarias de la Ciudad de Asunción; por una parte, y por la otra, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, en adelante **EL SENAVE**, representado por su Presidente el Ing. Agr. **PASTOR EMILIO SORIA MELO**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 097 del año 2023, con domicilio legal en las calles Luis A. de Herrera N° 195 casi Yegros, de la Ciudad de Asunción, en conjunto denominadas **LAS PARTES**; convienen en celebrar el presente **Convenio Específico y Acuerdo para usufructo de espacios físicos**, cuyos antecedentes y condiciones regulatorias, son las siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

El presente convenio específico y acuerdo, reconoce como antecedente y sustento, las siguientes normas, documentos y situaciones de hecho:

La Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", que crea la Administración Nacional de Navegación y Puertos, como Institución autárquica de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio, que se haya sujeta a las disposiciones del derecho privado, en todo lo que no estuviere en oposición a las normas contenidas en dicha Ley.

La Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", como persona jurídica de derecho público, autárquico, con patrimonio propio y de duración indefinida, que se registrará por las disposiciones de su ley de creación y sus reglamentaciones.

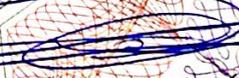
El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP, y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad de Vegetal y de Semillas - SENAVE, suscrito en fecha 10 de febrero de 2021, por el termino de (5) cinco años, cuyo fin es de aprovechar mutuamente los recursos disponibles, siendo el objetivo principal, la cooperación entre ambas Instituciones dentro de lo establecido por sus respectivas Cartas Orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficios para la población paraguaya, otorgando la posibilidad de la firma de Acuerdos Específicos.

Los Acuerdos Específicos suscritos por **LA ANNP** y **EL SENAVE**, dentro del convenio Marco firmado en fecha 10/02/2021, corresponden a la Terminal Portuaria de Ciudad del Este (1 espacio físico/laboratorio), Terminal Portuaria de Salto del Guairá (2 espacios físicos/oficinas) y Terminal Portuaria de José A. Falcón (1 espacio físico/contenedor), cuyos vencimientos se producen en la misma fecha que la del Convenio Marco suscrito entre las Partes (10/02/2026).

Los espacios físicos cedidos de hecho por **LA ANNP** al **SENAVE**, y por lo mismo carentes de acuerdo específico, en las Terminales Portuarias de Pilar (2 espacios físicos), Ita Enramada (2 espacios físicos), Pedro Juan Caballero (1 espacio físico: oficina), José A. Falcón (otro espacio físico: oficina), Villeta (2 espacios físicos/oficina-contenedor), Ciudad del Este (otro espacio físico sin Convenio firmado), Encarnación (3 espacios físicos/oficinas), Sajonia (1 espacio físico, en desuso) y en la Terminal de Contenedores y Cargas Generales de Chaco'i (1 espacio físico/laboratorio); totalizando 14 (catorce) espacios físicos, excluyéndose el espacio físico cedido en la Terminal Portuaria de Sajonia, ante la falta de Operativa por parte de la referida Terminal Portuaria.

Resolución del Directorio de la ANNP N° 307 del 06 de setiembre de 2024 "Por la cual se aprueba la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional y Convenio Específico con el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) para el usufructo de espacios físicos, en las distintas Terminales Portuarias de propiedad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos".

  
  
Ing. **PASTOR E. SORIA M.**  
Presidente - SENAVE

  
  
Ing. **Julio César Vera Cáceres** 1/3  
Presidente



## II. CONDICIONES Y CLÁUSULAS REGULATORIAS:

Este acuerdo y convenio específico, se regirán por las siguientes condiciones y cláusulas regulatorias:

### CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la cesión en usufructo de espacios físicos de la ANNP a favor del **SENAVE**, para el funcionamiento de sus "Oficinas de Puntos de Control" y la realización de las inversiones necesarias para fortalecer las actividades misionales relacionadas al control de productos y subproductos vegetales y productos fitosanitarios, fertilizantes y afines, de importación y exportación, a fin de contar con disponibilidad de espacio físico suficiente para el efecto.

### CLÁUSULA SEGUNDA - TERMINALES AFECTADAS.

Las Terminales Portuarias cedidas en usufructo por la ANNP y en las que el **SENAVE** podrá realizar inversiones para el mejoramiento de sus "Oficinas de Puntos de Control" son: 1) Terminal Portuaria de Ita Enramada; 2) Terminal Portuaria de Salto del Guairá, 3) Terminal de Contenedores y Cargas Generales - Chaco'í; 4) Terminal Portuaria de Ciudad del Este; 5) Terminal Portuaria de Encarnación; 6) Terminal Portuaria de José A. Falcón y 7) Terminal Portuaria de Villeta. Las inversiones serán ejecutadas con intervención de la Gerencia de Obras Portuarias y la Gerencia de Operaciones de la ANNP. En ningún caso, podrán hacer incurrir en erogación económica de la ANNP.

En las Terminales Portuarias de Pilar y Pedro Juan Caballero, no se prevé mejoras, pero seguirán siendo utilizadas como "Oficinas de Puntos de Control" por el **SENAVE**.

### CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Serán por cuenta y Cargo del **SENAVE**, durante la vigencia del presente acuerdo, los gastos y costos de limpieza, servicios públicos, telecomunicaciones, conexión a internet y otros similares; así como el mantenimiento y las reparaciones que sean necesarias en las oficinas o espacios físicos cedidos en usufructo por la ANNP.

**EL SENAVE** se compromete a devolver en perfecto estado de conservación los espacios físicos cedidos en usufructo mediante el presente acuerdo.

**EL SENAVE** deberá contratar y mantener vigente, durante el plazo del presente acuerdo, una Póliza de seguro contra Riegos Varios/Todo Riesgo, que garantice íntegramente la protección de sus oficinas, equipos, contenedores y otros bienes, liberando a la ANNP de toda responsabilidad emergente de los siniestros que pudieran llegar a producirse, durante dicho lapso, en los espacios cedidos en usufructo.

**LA ANNP** se compromete a permitir el acceso irrestricto de los funcionarios del **SENAVE**, destinados a cumplir funciones y tareas en las terminales portuarias afectadas por este convenio y en especial a los espacios a los que hace referencia el presente acuerdo, así como a prestarles toda la cooperación requerida para el cumplimiento de sus tareas, servicios y actividades misionales.

### CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 10 (diez) años, desde el momento de la suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo por escrito de las partes, por otro periodo de igual plazo, que deberá ser solicitado con una anticipación de por lo menos (60) sesenta días antes de su vencimiento.

Queda expresamente establecido, que las Partes se reservan el derecho de rescindir de pleno derecho el presente Acuerdo, previa comunicación a la otra Parte, con (3) tres meses de antelación como mínimo.

### CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

**LAS PARTES** designaran un administrador por cada institución, a fin de realizar las gestiones y acciones necesarias para la ejecución de los compromisos derivados del presente acuerdo, mediante la suscripción de "Adendas" por las máximas autoridades institucionales de la ANNP y del **SENAVE**

### CLÁUSULA SEXTA - ABROGACIONES Y ADENDAS.

Desde la firma del presente acuerdo, quedan sin efecto los "Acuerdos Específicos" que fueron suscritos entre la ANNP y el **SENAVE**, en el marco del "CONVENIO MARCO", de fecha 10 de febrero del año 2021, correspondientes a: la Terminal Portuaria de Ciudad del Este (1 espacio físico/laboratorio), la

  
Ing. PASTOR E. SORIA M.  
Presidente - SENAVE



Ing. Julio César Vera Cáceres  
Presidente

Hoja 2/3



Falcón (1 espacio físico/contenedor) cuyos vencimientos se hallaban previstos para el 10 de febrero de 2026. Las disposiciones de los referidos "Acuerdos Específicos", dejados sin efecto, pasan a formar parte del presente acuerdo, en todo aquello que no se contraponga a la letra y espíritu del compromiso asumido por las **PARTES** mediante este convenio.

En caso de no renovarse en el "Convenio Marco" o este "Acuerdo Especifico", las mejoras realizadas por el **SENAVE** en las terminales a las que refiere la cláusula segunda y que no fueran retiradas antes de su conclusión, pasaran a formar parte del patrimonio de la ANNP.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que pudiere surgir sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente acuerdo, las **PARTES** buscaran zanjarlas de manera amistosa. En caso de no subsanarlas en la forma mencionada, las someterán a la decisión de los tribunales competentes según sus respectivas leyes de creación y funcionamiento, o a los de la Capital de la República del Paraguay.

#### CLÁUSULA OCTAVA - FIRMAS Y EJEMPLARES

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las **PARTES**, suscriben el presente acuerdo, en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay, a los...17...días del mes de setiembre del año 2024.



Ing Agr. Pastor Emilio Soria Melo  
Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



Ing Julio César Vera Cáceres  
Presidente

Administración Nacional de Navegación y Puertos